



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CDMX (C5) JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN, PARA QUE APORTE LOS ELEMENTOS Y EVIDENCIAS NECESARIOS PARA COADYUVAR A RESPETAR LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS IMPLICADAS EN PROCESOS PENALES

**DIP. DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El suscrito, Diputado **PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Primer Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 76, 79 fracción IX, 82 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México la siguiente, proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al titular del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la CDMX (C5) Juan Manuel García Ortega, para que aporte los elementos y evidencias necesarios para coadyuvar a respetar las garantías individuales y los derechos fundamentales de las personas implicadas en procesos penales, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos de nuestro país, los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.¹

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.

2. El debido proceso es el conjunto de formalidades esenciales que deben observarse en cualquier procedimiento legal, para asegurar o defender los derechos y libertades de toda persona acusada de cometer un delito.

El derecho al debido proceso legal se refiere al derecho que tengo a defenderme y asegurar el cumplimiento de mis derechos si estoy acusada/o de un delito. Este derecho incluye las siguientes condiciones:

- El derecho a que se presuma mi inocencia hasta que se demuestre lo contrario.
- El derecho a ser informada e informado de qué se me acusa y cuáles son los derechos que me asisten.
- El derecho a tener un intérprete o traductor.
- El derecho a declarar o a guardar silencio.

¹ <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- El derecho a no declarar en mi contra.
- El derecho a tener una abogada o abogado (la asistencia letrada).
- El derecho a ser juzgada o juzgado lo más pronto posible.
- **El derecho a tener el tiempo y los medios necesarios para preparar la defensa.**
- **El derecho a tener un proceso justo.**
- **El derecho a que me reciban todas las pruebas que ofrezca.**
- El derecho a interrogar o hacer interrogar los testigos de cargo.
- El derecho a ser informado e informada de mis derechos (art. 20, B fracción II CPEUM)
- El derecho a ser oída y oído por un tribunal competente, independiente e imparcial.
- El derecho a hallarse presente en el proceso.
- El derecho a no ser sometido o sometida a tortura o malos tratos, inhumanos o degradantes.
- El derecho a la protección y asistencia consular, en caso de ser extranjera o extranjero.

El debido proceso incluye también las condiciones que deben cumplirse para asegurar que toda persona procesada, indiciada, vinculada o sentenciada pueda defenderse, respetándose en todo momento su cumplimiento a la regla de trato y a la dignidad.

3. El derecho al debido proceso siempre debe buscar la igualdad, imparcialidad, respeto, la verdad, la justicia y legalidad y su correcta aplicación de las leyes dentro de un marco de respeto a la dignidad humana, entendido este como aquella actividad progresiva y metódica, que se debe de realizar de acuerdo con reglas preestablecidas, cuyo resultado será el dictado de la norma individual de conducta (ya sea sentencia absolutoria o condenatoria), con la finalidad de declarar el derecho material aplicable al caso concreto.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

4. El pasado 26 de diciembre de 2020, varios sujetos cometieron diversos ilícitos en la colonia San Simón Ticumác, en la que aparentemente roban una bicicleta y desarman a dos policías siendo publicados en diversos medios de comunicación:

- Excélsior

Caen cinco hombres por agredir y desarmar a policías

Luego de una persecución, los sujetos fueron detenidos a bordo de un automóvil tipo taxi con cromática rosa con blanco

Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) detuvieron a cinco personas que posiblemente causaron lesiones a dos policías, a quienes despojaron de sus armas de cargo.

La acción se llevó a cabo luego de una llamada de emergencia sobre una riña en las inmediaciones de un Centro de Salud, ubicado en la colonia San Simón Ticumác, alcaldía Benito Juárez.

A través de una llamada telefónica, los policías en campo fueron informados sobre dos uniformados adscritos a la Policía Auxiliar lesionados, cuando se encargaban de la vigilancia de un inmueble ubicado en la calzada San Simón y Mario Rojas Avendaño, por lo que de inmediato, los uniformados de Sector se dirigieron al lugar.

Al llegar, se percataron que a ambos oficiales, les robaron sus armas de fuego, y refirieron que una persona solicitó su intervención y auxilio, ya que momentos antes, varios sujetos que viajaban a bordo de un automóvil tipo taxi con cromática rosa con blanco, lo despojaron de sus pertenencias, y que aún los tenía a la vista.

Los policías auxiliares, de inmediato le marcaron el alto a los tripulantes del auto, pero cinco hombres, posibles responsables del asalto, descendieron y agredieron física y verbalmente a los policías, momento en que también aprovecharon para despojarlos de sus armas de cargo.

De manera inmediata, con las características físicas de los posibles implicados, los efectivos de la SSC que llegaron en apoyo de sus compañeros, desplegaron un dispositivo de búsqueda y localización por las zonas aledañas al Centro de Salud.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Los sujetos fueron ubicados y se les marcó el alto, instrucción que evadieron, por lo que se inició una persecución que culminó calles más adelante, con la detención de cinco hombres, a quienes después de una revisión preventiva, de acuerdo al protocolo de actuación policial, les aseguraron las dos armas de fuego propiedad de los oficiales.

Por tal motivo, los detenidos de 18, 20, 41, 68 y 61 años de edad, fueron detenidos, enterados de sus derechos de ley, y presentados ante el agente del Ministerio Público, quien integrará la carpeta de investigación correspondiente, a fin de determinar su situación jurídica.²

- Milenio

Roban armas a policías en Cdmx y los detienen tras huir en taxi

Los policías fueron agredidos cuando se encargaban de la vigilancia de un centro de salud, ubicado en la colonia San Simón Ticumán.³

- Uno más uno

Cinco hombres en Benito Juárez, Tunden y roban armas a policías⁴

- Vanguardia mx

Detienen a ladrones en BJ; robaron armas de policías y amenazaron con ellas⁵

5. En días pasados se acercaron al suscrito diversos vecinos argumentando que los hechos narrados no eran precisos y que había inconsistencias en declaraciones que existían en el expediente del juicio penal generado por los hechos suscitados en el antecedente anterior.

6. Según la argumentación de los vecinos que dicen haber presenciado los hechos, bastaría con los videos captados por las siguientes 3 de las video cámaras

² <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/caen-cinco-hombres-por-agredir-y-desarmar-a-policias/1424099>

³ <https://www.milenio.com/policia/cdmx-robam-armas-policias-detienen-5>

⁴ <https://www.unomasuno.com.mx/cinco-hombres-en-benito-juarez-tunden-y-roban-armas-a-policias/>

⁵ <https://vanguardia.com.mx/articulo/detienen-ladrones-en-bj-robaron-armas-de-policias-y-amenazaron-con-ellas>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ligadas al C5 para poder esclarecer diversos hechos y poder deslindar a uno de los probables responsables de los delitos que se le imputaron.

Cámaras:

1.- ID-3007, ubicada en calle SAN SIMÓN Y FERNANDO MONTES DE OCA, COLONIA SAN SIMÓN TICUMAC, ALCALDIA BENITO JUÁREZ, C.P. 03660.

Periodo de grabación 25 de diciembre de 2020 entre las 14:30 y 16:20 hrs.

2.- ID-5540, ubicada en calle MARIO ROJAS AVENDAÑO, COLONIA SAN SIMÓN TICUMAC, ALCALDIA BENITO JUÁREZ, C.P. 03660.

Periodo de grabación 25 de diciembre de 2020 entre las 14:30 y 16:20 hrs.

3.- ID-13949, ubicada en calle MIRAFLORES Y PRESIDENTE, COLONIA PORTALES ORIENTE, ALCALDIA BENITO JUÁREZ, C.P. 03570.

Periodo de grabación 25 de diciembre de 2020, entre las 10 y las 15hrs

Sin embargo, al realizar la solicitud de dichos videos en la carpeta judicial 009/2287/2020 teniendo como imputado a Uziel Antonio German Pérez quien argumentan los vecinos no se encontraba en el lugar de los hechos, se les informo que las imágenes generadas por las cámaras de seguridad solo permanecen almacenadas durante 7 días, por lo cual los mismos podrían haber sido sobrescritos o borrados, pero en la fecha del acuse de recibo de la solicitud realizada se puede observar que la petición de los mismos se realizo a la autoridad en tiempo y forma.



DIPUTADO PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO



I LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COORDINACIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL
08 ENE 2021
RECIBIDO
HORA 12:12 POR: [Firma]

8-Días hábiles
000347

CARPETA JUDICIAL: 009/2287/2020.
IMPUTADO: UZIEL ANTONIO GERMAN PÉREZ
DELITO: ROBO AGRAVADO CALIFICADO
ASUNTO: REQUERIMIENTO DE LOS VIDEOS DE CÁMARAS DE CS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
DOMICILIO: CALLE LIVERPOOL 136, COLONIA JUÁREZ,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
PRESENTE.

Norely Pérez Belmont promoviendo por mi propio derecho, con cédula profesional número 9649048, señalando para recibir notificaciones al medio electrónico abogada.npb@gmail.com y en mi calidad defensora privada, en representación del imputado Uziel Antonio German Pérez, misma que tengo reconocida y acreditada en autos de la carpeta de investigación al rubro citado, antes usted con el debido respeto comparezco a exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4 y 57 fracciones IV y V de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 11 y 15 fracción II, 22, 24, 25, 29, 31 y 33 fracción II inciso c, de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Solicito a esta H. Unidad por medio de este ocurso, respetuosamente pido se sirva girar sus apreciables instrucciones al personal a su cargo, para que: identifique y copie medio magnético (cd) las grabaciones de imágenes de los videos de Vigilancia y se hagan llegar a la Fiscalía en la Unidad de Gestión 9, con número de carpeta judicial: 009/2287/2020, ubicada en el reclusorio norte, ya que son necesarias para la defensa que se está llevando en esta carpeta de investigación.
Ubicación de video cámaras.

ID-3007, ubicado en calle SAN SIMÓN Y FERNANDO MONTES DE OCA, COLONIA SAN SIMÓN TICUMAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03660. Fecha de hechos: 25 de diciembre del 2020.

Periodo de grabación: entre las 14:30 y 16:20

ID-5540, ubicado en calle MARIO ROJAS AVENDAÑO, COLONIA SAN SIMÓN TICUMAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03660.

Fecha de hechos: 25 de diciembre del 2020.

Periodo de grabación: entre las 14:30 y 16:20

ID-13949, ubicado en calle MIRAFLORES Y PRESIDENTE, COLONIA PORTALES ORIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03570.

Fecha de los hechos: 25 de diciembre del 2020.

Periodo de grabación: Entre las 10:00 a las 15:00

Por lo expuesto a este H. Unidad pido se giren el oficio correspondiente, por estar ajustado a Derecho, para los efectos legales a que haya lugar.

Protesto lo necesario



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASISTENCIA LEGAL,
APOYOS Y MANDAMIENTOS OFICIALES



Ciudad de México, a 11 de enero de 2021
Oficio número: SSC/DGA/IDEALMO/SIM/VDS-87/0017-AZ/21
Asunto: Se emite respuesta.

C. NORELY PÉREZ BELMONT
PRESENTE

En atención al escrito, recibido en esta Unidad Administrativa el 08 de enero de 2021, el cual solicita cumplimiento a su oficio de mérito.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 25, 29 y 31 de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal; 3º fracción XIX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como 20 del Reglamento Interior de la misma Secretaría, se hace de su conocimiento que en virtud de que esta autoridad ejecutora realizó las gestiones necesarias para la atención de su solicitud, canalizando de manera oportuna la misma al Centro de Comando y Control Sur (CC2), informando mediante el Acta de Interacción SSC-COPIDEL/SO/CS-11693201, que las imágenes generadas por las videocámaras de seguridad a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, solo permanecen almacenadas durante siete días, a partir de la fecha y horario en que solicita la videograbación (25 de diciembre de 2020), esto en atención al Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional celebrado por la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, la Procuraduría General de Justicia y el Centro de Comando, Control, Computo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano (C5), celebrado el 25 de noviembre de 2016, que en su parte conducente refiere:

El tiempo de almacenamiento en el sistema para la consulta y extracción de las videograbaciones captadas con los sistemas tecnológicos de Videovigilancia, así como de los fotogramas del sistema ANPR, antes de ser sobrescrito o depurado son los siguientes:

CONCEPTO	TIEMPO DE SER SOBRESCRITO
video	7 días

Así mismo, como el contenido del oficio SSP/IDEALMO/IDEALMO/2020/037/2010, de fecha 03 de septiembre de 2010, signado por el Actuario Gustavo Deffis Ramos, entonces Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en el que informó que las imágenes generadas por las videocámaras de seguridad a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, solo permanecen almacenadas durante siete días, por lo que si no son solicitadas en tiempo y forma no es posible atender favorablemente las solicitudes presentadas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICENCIADO CHRISTIAN IVAN VILLEGAS SUAREZ

C.C.P. Licenciado María Zoroberto Flores Herrera, Directora General de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento. Presente.
C.C.P. Mtro. Fernando Rigoberto Espinoza Vela, Director Ejecutivo de Asistencia Legal, Asesor Subalternante de Oficio. Para su conocimiento. Presente.
C.C.P. Licenciado Mario del Carmen Villar Jiménez, Coordinador de Control de Gestión SSC-COOPD-937301 Institucional. Para su conocimiento. Presente.

De conformidad con los artículos 8 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPPDPCDM), los Sujetos Obligados tienen la obligación de garantizar la Confidencialidad e Integridad de los datos personales que poseen, con la finalidad de promover el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de sus titulares, frente a su uso, evaluación, divulgación, actualización, alteración, modificación o eliminación total o parcial no autorizada. Por lo que el rubro de los datos personales que se encuentran en posesión de esta Unidad Administrativa que son objeto de su empleo, cargo o función bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPPDPCDM en su artículo 127 fracciones II y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los aspectos documentales que fueron propuestos por los asesores institucionales y realizados por los servidores públicos, cuyos rubros y rubricas se insertan a continuación.

[Firma] Licenciado María Zoroberto Flores Herrera
[Firma] Licenciado Christian Ivan Villegas Suarez

AVISO: Este oficio es propiedad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. No debe ser distribuido fuera de la Unidad Administrativa. Teléfono: 5242 4400 ext. 1115

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el artículo 7 fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es obligación de los Diputados atender los intereses de las y los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas, incluyendo aquellas que garanticen el apoyo, fortalecimiento, la salud y desarrollo de la sociedad de la Ciudad de México.

TERCERO. - Que de acuerdo al **Artículo 101 del Reglamento Congreso** de la Ciudad de México, sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere el artículo 100 del mismo ordenamiento, aquellos asuntos que sean presentados previamente por la o el Diputado promovente ante la Mesa Directiva como de **urgente y obvia resolución**, y en el caso que nos ocupa, se considera que debe ser considerado de esta manera, toda vez que se trata de la seguridad de los habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón, así como el respeto por sus Derechos Humanos.

CUARTO. - Que el debido proceso esta establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos 8-11, numerales 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; XVIII y XXVI de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; el 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8 y 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en los demás Tratados Internacionales del cual el Estado Mexicano es parte.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

QUINTO. – Que el debido proceso es un mecanismo importante y se encuentra reconocido en el sistema de procuración y administración de justicia, y en cualquier momento se tiene que garantizar y proteger, el cual se encuentra en la Constitución Federal en su artículo 20 apartado B y el Código Nacional de Procedimientos Penales,

SEXTO. – Que el derecho al debido proceso debe buscar la igualdad, imparcialidad, respeto, la verdad, la justicia y legalidad y su correcta aplicación de las leyes dentro de un marco de respeto a la dignidad humana, entendido este como aquella actividad progresiva y metódica, que se debe de realizar de acuerdo con reglas preestablecidas, cuyo resultado será el dictado de la norma individual de conducta, con la finalidad de declarar el derecho material aplicable al caso concreto.

SÉPTIMO. – Que el derecho a la prueba es fundamental en la medida en que es inherente a la persona y tiene además diversos mecanismos de refuerzo propios de los derechos fundamentales, pues es la posibilidad que tiene la persona de utilizar todos los medios posibles en aras de convencer al juez sobre la verdad del interés material perseguido, inherente a la persona, de aplicación directa, justiciable mediante la acción de tutela.

Precisamente, la acepción de prueba como convicción se erige en el contenido esencial del derecho a probar. Este contenido esencial aglutina los demás componentes del derecho a probar: a asegurar los instrumentos o las fuentes de prueba, a solicitar medios de prueba, a la admisión, a la práctica y a la valoración; asimismo, incluye el proponer al juez argumentos de prueba y a contradecir los que este aduzca como fundamento de su convicción.

OCTAVO. - En el ámbito extraprocesal para el ciudadano, cuando la prueba se encuentra en entidades diferentes a la Fiscalía, el mecanismo para la obtención de documentos o de certificaciones mediante las cuales no se afecten derechos fundamentales de las personas es el derecho de petición. El derecho de petición es



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

un derecho subjetivo y los obligados son las entidades públicas o privadas que certifican los registros de diversa índole, como en este caso las videograbaciones custodiadas por el C-5.

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el que suscribe somete con carácter de **urgente y obvia resolución** a la consideración del Honorable Pleno de esta Asamblea el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: SE EXHORTA AL TITULAR DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CDMX (C5) JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN, PARA QUE APORTE LOS ELEMENTOS Y EVIDENCIAS NECESARIOS PARA COADYUVAR A RESPETAR LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS IMPLICADAS EN PROCESOS PENALES

SEGUNDO: SE EXHORTA AL TITULAR DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CDMX (C5) JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN, PARA QUE REALICE LA REVISIÓN EN SUS ARCHIVOS DE LOS VIDEOS SEÑALADOS EN EL ANTECEDENTE MARCADO CON EL NUMERAL 6 Y EN CASO DE CONTAR CON ELLOS ENVIAR UNA COPIA EN MEDIO MAGNÉTICO A LA FISCALÍA EN LA UNIDAD DE GESTIÓN 9, ESPECÍFICAMENTE A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN 009/2287/2020 A EFECTO DE DAR CERTEZA A LAS PARTES QUE EN ELLA ACTÚAN, DEL RESPETO DE SUS GARANTAS INDIVIDUALES Y PROCESALES.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 4 días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Dip. Pablo Montes de Oca del Olmo

Pablo Montes de Oca

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2021.

**DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

Propuesta de modificación al punto de acuerdo enlistado en el numeral 38 de la Sesión del día 27 de agosto del presente año:

Primero.- Se solicita al titular del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la CDMX (C5) Juan Manuel García Ortegón, para que genere una reunión con los familiares de Uziel Antonio Germán Pérez con la finalidad de coadyuvar con el seguimiento al debido proceso.

ATENTAMENTE



DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN